



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: APROBAR el detalle de las posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servicios Civiles de la Corte Superior de Justicia de Junín, que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS-, que permitirá dar inicio al Concurso Público de Méritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

VISTOS:

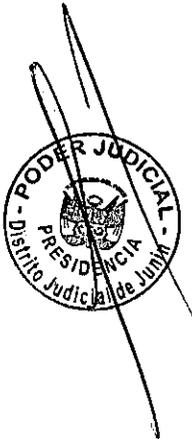
Resolución Administrativa N° 000117-2021-CE-PJ del 18 de abril de 2021; Oficio Múltiple N° 00008-2021-GG-PJ del 09 de abril de 2021; Oficio N° 000154-2021-GAD-CSJU-PJ del 19 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercer.- Mediante Ley N° 31131 -Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público-, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N° 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;



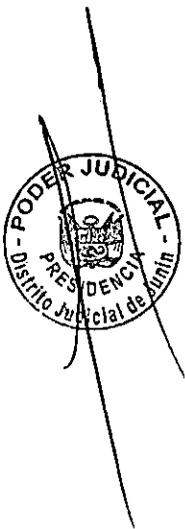


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2021-P-CSJU/PJ

Cuarto.- En ese marco legal, el artículo 4° de la Ley 31131, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

Quinto.- Ahora bien, el 31 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 034-2021 que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19", y dicta otras medidas complementarias para mitigar los efectos económicos y sociales causados por la crisis sanitaria global; y, en su Segunda Disposición Complementaria Final, autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles en dicho régimen hasta el 17 de mayo de 2021, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, término en el cual concluyen dichos contratos de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a su ampliaciones;



Sexto.- Para hacer efectivo lo establecido en el considerando anterior el Decreto de Urgencia N 034-2021, dispone que las Entidades de la Administración Pública, a través de la máxima autoridad administrativa, determinen las necesidades de servidores civiles que les permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población; así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos del COVID-19, requiriéndose para ello los informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quien hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;



Séptimo.- Es así que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000117-2021-CE-PJ del 18 de abril de 2021, aprueba la ampliación del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057, con el fin de permitir que el Poder Judicial pueda continuar brindando adecuadamente los servicios de justicia que son esenciales, en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021; disponiendo, asimismo que las Cortes Superiores de Justicia establezcan el detalle de las posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servidores Civiles que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- del Decreto Legislativo N° 1057, a través de una resolución,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2021-P-CSJU/PJ

conforme a la información remitida a la Gerencia de Recursos Humanos, lo cual permitirá dar inicio a los Concursos Públicos de Méritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Octavo.- En relación a ello, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio Múltiple N° 000008-2021-GG-PJ del 09 de abril de 2021, precisa que para los citados concursos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Solicitar a las unidades o áreas usuarias, el formato de requerimiento, donde se establecerá entre otros la modalidad de trabajo: presencial, mixto o remoto, la cantidad de posiciones a convocar, la fecha de inicio, así como los perfiles de puesto.
- b) Toda determinación de necesidad deberá cautelar la existencia de infraestructura y equipos necesarios para el/la contratado/a, en el caso de trabajo presencial o mixto.
- c) Para dar inicio al Concurso Público de Méritos, establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-2021, se deberá llevar a cabo considerando las siguientes etapas:
 - i. **Preparatoria:** Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante (perfiles) y la cantidad del requerimiento.
 - ii. **Convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y en el portal institucional de la entidad, a través del Sistema de Postulación, Selección y Evaluación de Personal – PSEP; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
 - iii. **Selección:** Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.
 - iv. **Suscripción del contrato:** La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el 17 de mayo de 2021.
- d) Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada



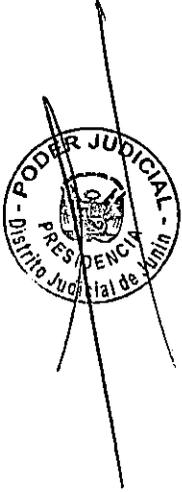


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2021-P-CSJU/PJ

entidad y a la plantilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

Noveno.- Estando al marco legal expuesto y en vista que el Poder Judicial debe brindar un óptimo servicio de justicia y estando a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 034-2021, el que modifica los plazos en que se debe gestionar y desarrollar el Concurso Público de Méritos, plazos que no se encuentran contemplados en el "Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias", es necesario que el Concurso Público de Méritos que se convoque se respeten escrupulosamente los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia 034-2021;



Décimo.- Siendo ello así, a través del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 303-2021-P-CSJU/PJ del 14 de abril de 2021 se conformó la **Comisión CAS Ad Hoc** para el Proceso de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021, quien será la encargada de convocar de manera inmediata a Concurso Público las dos posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servicios Civiles aprobado a través de la presente resolución;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el detalle de las posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servicios Civiles de la Corte Superior de Justicia de Junín, que serán contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS-, que permitirá dar inicio al Concurso Público de Méritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021.



CUADRO N° 01

N°	Presupuesto	PRESTACIÓN	DEPENDENCIA - SIGA	S/.	Código AIRSHP
1	015664	ANALISTA	Módulo Penal Central	3,722.00	000517
2	019916	RESGUARDO, CUSTODIA Y VIGILANCIA (Sede Pampas)	Gerencia de Administración Distrital	1,300.00	000427



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Comisión CAS Ad Hoc designada en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 303-2021-P-CSJU/PJ, convoque de manera inmediata al Concurso Público de Méritos, las dos posiciones CAS del Cuadro de Necesidades Institucionales de Servicios Civiles aprobado a través de la presente resolución, ciñéndose escrupulosamente a los plazos y las etapas establecidos en el numeral 3. de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN